



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



REGLAMENTO DEL LABORATORIO Y GIMNASIO



Versión: 001	Código:0002	F. Implementación:
Elaborado: RESPONSABLES	Revisado: EPEF	RD. N° 117-2020-D-FCEDUC-UNA

PUNO, NOVIEMBRE 2020

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decano	: Dr. Percy Yábar Miranda
Director de Departamento Académico	: Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
Directora de Escuela Profesional	: Mg. Nelly Edith Mamani Quispe

DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

PROFESORES PRINCIPALES

1. Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
2. Dr. Yony martin Pino Vanegas
3. Dra. Juana Lucila Sánchez Macedo
4. Dr. Miguel Oscar Villamar Barriga
5. Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina
6. Mg. Nelly Edith Mamani Quispe
7. Dr. José Damián Fuentes López

PROFESORES ASOCIADOS

8. Lic. Simon Eduardo Villasante Saravia
9. Lic. Fredy Nicolás Portillo Cora

PROFESORES AUXILIARES

10. Dr. Luis Guillermo Puño Canqui
11. Dr. Alcides Flores Paredes
12. Dr. Basilide Mamani Puma
13. Dra. Yanet Amanda Maquera Maquera
14. Dr. Salvador Mamani Mamani
15. M.Sc. Armando Yupanqui Pino
16. M.Sc. Dometila Mamani Jilaja
17. M.Sc. Juan Richard Castro Luján
18. M.Sc. Percy Bustinza Mendizábal
19. M.Sc. Efraín Málaga Mamani
20. M.Sc. Efraín Paulino Zevallos Mamani
21. Mg. Cesar Armando Gutiérrez Díaz
22. Mg. Juan Washington Vargas Castillo
23. Mg. Jim Ademir paredes Kusikanki
24. Mg. Silo Nahum Chuquicallata Paricahua

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Laboratorio y gimnasio forma parte del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 Versión 3.0. El programa de estudios de Educación Física cuenta con Laboratorio y Gimnasio para el logro de las competencias en el proceso de formación universitaria, acorde a las exigencias actuales y estándares educativos, el avance de los procesos educativos y tecnológicos está cambiando constantemente, también los procesos de enseñanza que utiliza el docente con diferentes herramientas hacia el logro de competencias se desarrolla con innovación y creatividad. El presente reglamento norma el uso adecuado de los equipos de laboratorio y gimnasio; para los docentes, personal administrativo, estudiantes.

El mencionado reglamento nos permitirá lograr un adecuado y eficiente uso de los equipos, materiales de laboratorio y gimnasio, se establece lineamientos que ayuden a contribuir mejor al desenvolvimiento y desarrollo de los agentes educativos de la escuela Profesional de Educación Física, considerándose los siguientes puntos:

CAPITULO I. Bases legales

CAPITULO II. Disposiciones generales

CAPITULO II. De los requisitos y usos

CAPITULO III. Prohibiciones

CAPITULO IV. Obligaciones de los usuarios

CAPITULO V. Obligaciones del coordinador de laboratorio y gimnasio

CAPITULO VI. Sanciones

REGLAMENTO DEL LABORATORIO Y GIMNASIO

CAPITULO I

Bases legales

Art. 1° Los documentos normativos son los siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2019.
- Reglamento general de la UNA
- Directiva Académica vigente.
- Currículo flexible por competencias de la Escuela Profesional de Educación Física 2015 – 2019 Versión 3.0

CAPITULO II

Disposiciones generales

Art. 2° Los docentes deben presentar el horario académico y uso del laboratorio antes del inicio del semestre académico en concordancia con su sílabo.

Art. 3° Para los docentes en el uso del gimnasio:

- a. El ingreso al gimnasio con la relación de estudiantes, que se registrarán en el cuaderno de asistencia diaria.
- b. Terminar las clases diez minutos antes del horario establecido, con el fin de que el recinto se encuentre en condiciones adecuadas para la sesión siguiente.
- c. Dejar los materiales utilizados en su lugar de origen.
- d. Capacita sobre las medidas de seguridad y normas de higiene.
- e. Monitorea, acompaña sobre los espacios de trabajo permanentemente.
- f. Informa al encargado del gimnasio del deterioro de algún equipo.
- g. Verificar el equipamiento del botiquín y que se encuentre al alcance de todos.

CAPÍTULO III

De los requisitos y usos

Art. 4° Para el uso de equipos de laboratorio el docente solicita a la dirección de estudios, con anticipación mínima de 48 horas días laborables, si hay disponibilidad, llena el *formato* o *cuaderno laboratorio* consignando todas las especificaciones.

Art. 5° El docente no debe abandonar el laboratorio durante el desarrollo de su sesión de aprendizaje por el cuidado de los equipos, materiales de laboratorio, su ausencia será su responsabilidad.

Art. 6° Los estudiantes regulares que soliciten algún equipo de laboratorio fuera del horario académico será con solicitud con plazo mínimo de 48 horas con la firma del tutor o docente como garantes.

Art. 7° Los estudiantes egresados que soliciten algún equipo de laboratorio para investigación deberán presentar una solicitud dirigida al director de escuela, anexando el oficio de aprobación del proyecto de investigación, copia del DNI, carta de compromiso de un profesor nombrado de la UNA.

- Art. 8°** Para el uso del gimnasio de primera prioridad será para los estudiantes de la EPEF, según horario y bajo la supervisión del profesor responsable.
- Art. 9°** El usuario debe presentarse con su ropa deportiva adecuada (buzo, zapatillas, camiseta, short o bermudas, etc.).
- Art. 10°** Debe portar sus artículos de aseo y su toma todo si el caso lo requiera.
- Art. 11°** En caso ocurra sucesos fortuitos se suspenderán las actividades académicas en el laboratorio.
- Art. 12°** Ante la ruptura de algún objeto, se deberá notificar inmediatamente al docente y responsables de la autorización.
- Art. 13°** El docente verifica que sus estudiantes salgan del gimnasio antes de retirarse.

CAPITULO III De las prohibiciones

- Art. 14°** La manipulación de equipos por parte de personas ajenas a la institución sin autorización respectiva.
- Art. 15°** La entrada al gimnasio de los estudiantes fuera del horario académico sin autorización.
- Art. 16°** Consumir alimentos, fumar o bebidas alcohólicas en el gimnasio.
- Art. 17°** Manejar los relojes, equipos, materiales, etc., sin conocimiento de los manuales de seguridad.
- Art. 18°** Los juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus compañeros durante el uso del gimnasio.
- Art. 19°** Entrar y salir frecuentemente del laboratorio sin la autorización del docente.
- Art. 20°** Ingresar con zapatos o traje sport u otros que no sean pertinentes para la práctica deportiva.
- Art. 21°** Arrastrar, empujar o deslizar equipos o implementos sobre el piso, sean o no de naturaleza deportiva.
- Art. 22°** Utilizar joyas y/o elementos corto punzantes al practicar cualquier actividad física.

CAPITULO IV Obligaciones de los usuarios

- Art. 22°** El procedimiento para solicitar el uso de instrumentos materiales y equipos es el siguiente:
- a. Llenar el formato de solicitud como mínimo 72 horas de anticipación para el uso de materiales, equipos indicando la fecha y hora, características y motivo de los mismos.
 - b. El día del uso del gimnasio el docente firmará el formato en el ítem que indica conformidad de entrega, lo cual indica que se le ha hecho entrega del laboratorio, equipos y materiales solicitados en óptimas condiciones (cualquier observación sobre el estado de los mismos podrá ser escrito en el formato para dejar constancia).
 - c. Una vez terminado el uso del gimnasio y equipos el encargado del gimnasio verificará el estado de los mismos, equipos y materiales y procederá a firmar el ítem conformidad de devolución indicando que todo fue devuelto en las mismas condiciones de entrega.
- Art. 23°** Asistir a una charla de medidas de seguridad e higiene.
- Art. 24°** Verificar que los extintores de CO2 estén operativos.

Art. 25° Dejar los equipos que se usó en sus lugares correspondientes.

Art. 26° Antes de retirarse deberán asegurarse que todos los equipos, se encuentren debidamente asegurados, como verificar que las ventanas y puertas se encuentren cerradas.

Art. 27° Deberán ingresar al gimnasio con implementos de aseo personal (toalla, jabón, peine, etc.).

CAPITULO V

Obligaciones del coordinador de laboratorio y gimnasio

Art. 28° Brindar capacitación antes de inicio del semestre sobre el uso adecuado y de los aparatos o equipos de laboratorio.

Art. 29° Monitorear responsablemente sobre el mantenimiento de los materiales de laboratorio y gimnasio a su cargo.

Art. 30° El docente debe estar presente en la puerta a la hora que solicitó, se espera hasta 10 minutos pasada la hora de solicitud y el personal responsable se retirará.

Art. 31° Todo incidente (ruptura de material, deterioro de equipos o ambientes) o accidente debe de ser reportado inmediatamente a través del formato de registro de incidentes de laboratorio.

CAPÍTULO VI

De las sanciones

Art. 32° El incumplimiento de las normas de este reglamento por parte de los usuarios será sancionado según sea el caso por los directivos y el coordinador.

Art. 33° A los docentes o docentes investigadores que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán determinadas por los directivos.

Art. 34° El material que se deteriore o rompa será responsabilidad del docente o del garante el cual será repuesta en el plazo máximo de 72 horas.

Art. 35° El docente que abandonar el laboratorio durante su sesión de aprendizaje se registrara como falta.

CAPITULO X

Disposiciones finales

Art. 36° Toda situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser consultada y resuelta por los directivos y responsable de la administración del gimnasio y laboratorio.

Art. 37° El trato entre estudiantes y docentes debe ser con respeto y cordialidad.

Art. 38° La hidratación durante la práctica deportiva no dejar las botellas descartables en lugares que no corresponden.

Art. 39° Es responsabilidad personal la pérdida de objetos de valor u otros objetos dentro del área.

Art. 40° Sus pertenencias (mochilas, trabajos, bolsas) deben estar en los andamios pertinentes del gimnasio.